



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3716**

Sancionada el 27/09/1961. Promulgada el 09/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.477, del 17/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- A los diversos adjudicatarios de la finca “El Tambo” ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, a que se refiere el artículo 2° de la Ley número 1.594, promulgada el 12 de junio de 1953, les corresponderá en usufructo vitalicio y proporcional al monto de la adjudicación, la zona de pastaje excedente a la adjudicación hasta completar la superficie de 45.278 hectáreas, que según mensura judicial tiene el inmueble.

Art. 2°.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. José Dionisio Guzmán – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, octubre 9 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.